

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., POR CONDUCTO DE LOS C. C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027, RESPECTIVAMENTE, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO **“EL MUNICIPIO”**; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JOSÉ JUAN LLAMAS SALDIVAR, EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR”**, Y EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”**. CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

UNA.- Declara **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de sus Representantes.

a).- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

b).- Según lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I y XIII y artículo 80 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 84, fracciones I, II y III del mismo ordenamiento legal.

c).- Que los representantes de **“EL MUNICIPIO”**, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha 05 de junio del año 2024, quienes tomaron protesta para los cargos de Presidente y Sindica Municipales, respectivamente.

Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en PALACIO MUNICIPAL NO. 115, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, C. P. 99600.

DOS.- Declara **“EL PRESTADOR”**

Recibido:
05-12-2025

a).- Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica y financiera para la ejecución de los trabajos contratados; y, además cuenta con los recursos personales y materiales suficientes para llevar a cabo el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

b).- Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes, con la clave:

c).- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la

N1-ELIMINADO 2

TRES.- DECLARAN “LAS PARTES”, que:

Manifiestan “LAS PARTES” que es su voluntad celebrar el presente instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan, señalando que no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que, renuncian a cualquier acción que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: “EL PRESTADOR”, pone a disposición “EL MUNICIPIO”, el espacio informativo de su página web denominada “Pulso del Sur”, a efecto de difundir y publicar las actividades más importantes del Gobierno Municipal de Jalpa, mediante el trabajo periodístico que para ese efecto desarrolle, profesional y éticamente, o bien, por requerimiento que “EL MUNICIPIO”, a través del Departamento de Comunicación Social, le realice para la publicación de notas, programas, difusión de eventos artístico-culturales, deportivos, entrevistas, entre otros.

SEGUNDA.- De igual manera “EL PRESTADOR”, se obliga a que la información publicada y difundida, será emitida de manera responsable, fidedigna, con apego a derecho y cuyo propósito sea informar veraz y oportunamente a los habitantes del Municipio.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: Convienen y aceptan “LAS PARTES”, que el precio total por los servicios contratados lo es la cantidad neta de **\$8,893.12 (OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES**, previa la presentación de los trabajos contratados a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, y la expedición y entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, a nombre de “MUNICIPIO DE JALPA. ZAC”, con RFC: MJA72041686A.



OK

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: Contrato que se celebra por tiempo determinado, con vigencia a partir del día 1° de octubre de 2025 y hasta el 31 de Marzo de 2026.

QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN: “LAS PARTES” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y sólo en caso de subsistir éstas, se someterán a la Jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, consecuencias legales, lo firman por triplicado: En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, al 1°, Primer día del mes de Octubre del año 2025 Dos Mil veinticinco.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO” 2024-2027


C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALPA, ZAC.
2024 -2027


PAÍRENE RODRÍGUEZ ESCOT
SÍNDICA MUNICIPAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


LIC. JOSE JUAN LLAMAS SALDIVAR

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.